



**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
*La puerta de la paz y la justicia*

**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

RESOLUCIÓN **NO 11944**

PAZ EQUIDAD **22 OCT 2015**

*"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en varias Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos"*

## EL DIRECTOR TECNICO PARA EL REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo 2015 y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico enviado el día 16 de octubre de 2015, por parte de la Dirección Técnica de Registro y difundido por el Grupo de Divulgación de la SNR, se solicitó informe de los funcionarios de las ORIPS del país que fueron convocados para las **COMISIONES ESCRUTADORAS** para las elecciones del día 25 de octubre de 2015.

Que como respuesta a lo anterior, los registradores de las Oficinas de Instrumentos Públicos de Cauca, Mocoa, Concepción –Choconta, Manzanares, Facatativa, Guaduas, Mompos, Armenia, Salazar de las Palmas, Convención, La Palma, Andes, Yarumal, Simiti, Silvia, San Juan de Cesar, Cucuta, Cajamarca, Puerto Inirida, San Martín, Zipaquirá, San Vicente de Chucurí, Roldanillo, Itsmína, Barrancabermeja, Anserma, Gacheta, Samaniego, Piedecuesta, Melgar, Chinacota, Sogamoso, Popayan, Girardota, Velez, Bolívar-Cauca y Bolívar-Antioquia, Bucaramanga, Chinú, la Dorada, Zapatoca, La Mesa, La Ceja, Acacias, Caqueza, Puerto Asís, Cartago, Sincelejo, Santa Rosa de Osos, Pamplona, Ocaña, Libano, Pacho, Riohacha, Barichara, Calarca, Villavicencio, Quibdó, Chaparral, Fusagasugá, San Marcos-Sucre, Pitalito; enviaron con destino a esta dependencia la convocatoria realizada debidamente soportada con el acto administrativo proferido por la comisión escrutadora.

Que como es una obligación de los funcionarios acatar este llamado, el servicio público registral se vería afectado en un número considerado de oficinas por privarse de la presencia del registrador por los días que se prolonguen los escrutinios y por carecer el nivel central del recurso financiero y humano para suplir estas faltas se adopta la decisión descrita a continuación en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección Técnica para el Registro, una vez consolidada la información suministrada por los señores registradores(a)s procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 26 de



RESOLUCIÓN **1944**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en varias Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos"

octubre de 2015, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Mocoa-, Concepción -Choconta, Manzanares, Facatativa, Guaduas, Mompos, Armenia, Salazar de las palmas, Convención, la Palma, Andes, Yarumal, Simiti, Silvia, San Juan de Cesar, Cucuta, Cajamarca, Puerto Inirida, San Martín, Zipaquirá, San Vicente de chucuri, Roldanillo, Itmina, Barrancabermeja, Anserma, Gacheta, Samaniego, Piedecuesta, Melgar, Chinacota, Sogamoso, Popayan, Girardota, Velez, Bolívar-Cauca y Bolívar-Antioquia, Bucaramanga, Chinu, la Dorada, Zapatoca, La Mesa, La Ceja, Acacias, Caqueza, Puerto Asis, Cartago,, Sincelejo, Santa Rosa de Osos, Pamplona, Ocaña, Libano, Pacho, Riohacha, Barichara, Calarca, Villavicencio, Quibdo, Chaparral, Fusagasuga, san marcos-sucre, Pitalito. En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Mocoa-, Concepción -Choconta, Manzanares, Facatativa, Guaduas, Mompos, Armenia, Salazar de las palmas, Convención, la palma, Andes, Yarumal, Simiti, Silvia, San Juan de Cesar, Cucuta, Cajamarca, Puerto Inirida, San Martín, Zipaquirá, San Vicente de chucuri, Roldanillo, Itmina, Barrancabermeja, Anserma, Gacheta, Samaniego, Piedecuesta, Melgar, Chinacota, Sogamoso, Popayan, Girardota, Velez, Bolívar-Cauca y Bolívar-Antioquia, Bucaramanga, Chinu, la dorada, Zapatoca, La Mesa, La Ceja, Acacias, Caqueza, Puerto Asis, Cartago,, Sincelejo, Santa Rosa de Osos, Pamplona, Ocaña, Libano, Pacho, Riohacha, Barichara, Calarca, Villavicencio, Quibdo, Chaparral, Fusagasuga, san marcos-sucre, Pitalito. Durante el día 26 de octubre del 2015, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos durante el día 26 de Octubre de 2015, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, las señores (a)s Registradore(a)s, velarán el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a los registradores de las Orips mencionadas en el Artículo primero del presente acto Para que comunique lo pertinente a los funcionarios de las oficinas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y



**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
*La puerta de lo público*

**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

RESOLUCIÓN **Nº 11944** 22 OCT 2015

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en varias Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos"

ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** Los Administradores regionales del Sistema de Información Registral – SIR, de las oficinas de Registro, deben incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 26 de Octubre de 2015, e informar al operador de la ETB. Aquellas Oficinas que trabajen con el aplicativo Folio Magnético, deberán incluir en el sistema lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 26 de octubre de 2015.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**22 OCT 2015**

**LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO**  
Director Técnico de Registro

Proyecto: Juan Carlos Diaz Ortega

